

Boletín Oficial

De la Provincia de Salta

GOBIERNO DEL DR. JOAQUÍN CORBALÁN

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
CASA DE GOBIERNO

SALTA, VIERNES 30 DE OCTUBRE DE 1926.

Año XVII N.º 1086

Las publicaciones del **Boletín Oficial**, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y administrativas de la Provincia. Art. 4.º—Ley N.º 204

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

SUMARIO

MINISTERIO DE GOBIERNO

Encargado de las Aguas Corrientes de Chicoana—Se nombra.

(Página 2)

Secretario del señor Interventor del Consejo Deliberante—Se nombra—Facúltase al Interventor para designar el personal que demanden las tareas a realizar.

(Página 2)

Sub-Comisaría de Policía de «Las Cebadas», trasládase a San Bernardo de «Las Zorras».

(Página 3)

Presidencia del Centro Comercial de Salta—Se aprueban los estatutos presentados, y concédese la personería jurídica.

(Página 3)

Policía de la Campaña—Sub-Comisarios—Se nombra—Creación de Sub-Comisarias.

(Página 3)

Policía de la Capital—Oficial Inspector de la 1.ª Sección—Renuncia—Se acepta, y se nombra reemplazante.

(Página 4)

Policía de la Campaña—Sub-Comisarios—Se nombra.

(Página 4)

Comisión Municipal de Embarcación—Renuncia de un miembro—Se acepta.

(Página 4)

Policía de la Campaña—Sub-Comisario—Renuncia—Se acepta, y se nombra reemplazante.

(Página 4)

Juez de Paz Departamental—Renuncia—Se acepta.

(Página 5)

Escribiente de la Dirección General del Registro Civil—Licencia—Se concede.

(Página 5)

Dirección General de Obras Públicas—Autorización de gasto.

(Página 5)

Dirección del Registro Civil—Auxiliar y Escribiente—Se nombra.

(Página 5)

MINISTERIO DE HACIENDA

Tesorería General—Se autoriza al Tesorero para que efectúe el descuento de documentos, en el Banco Español del Río de La Plata.

(Página 6)

Banco Provincial de Salta—Transferencia de fondos.

(Página 6)

Oficina expendedora de Guías, Consumo, Transferencia de Cueros, Marcas y Multas Policiales en el Distrito de «Incahuasi» Departamento de Rosario de Lerma—Crédito, y se nombra encargado para desempeñarla.

(Página 7)

Liquidación de haberes.	(Página 7)
Liquidación de haberes.	(Página 7)
Liquidación de haberes.	(Página 7)
Escribiente de la Oficina del Registro de la Propiedad Raíz —Licencia—Se concede.	(Página 8)
Receptor de Rentas y Recaudador de Impuestos al Consumo del Departamento de Rivadavia—Banda Norte—Renuncia —Se acepta, y se nombra reemplazante.	(Página 8)
Liquidación de haberes.	(Página 8)
Maestra Provincial—Se acuerda el derecho de jubilación.	(Página 9)
Liquidación de haberes.	(Página 9)
Afirmado Asfáltico—Vencimiento del primer cupón—Se se- ñala término.	(Página 9)

Resoluciones Ministeriales

Se confirma una resolución.	(Página 10)
-----------------------------	-------------

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

Causa: El señor Defensor Oficial solicita autorización para que contraiga matrimonio Isidoro García con Maura Marín.	(Página 11)
Causa: Mendoza y Torres contra Tomás Mendoza—Embargo.	(Página 12)

MINISTERIO DE GOBIERNO

Nombramiento

Nº. 2909—Salta, Octubre 8 de 1925.
Encontrándose vacante el puesto de Encargado de las Aguas Corrientes de Chicoana por ausencia del señor Carlos Zapata que lo desempeñaba interinamente,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrase Encargado de las Aguas Corrientes de Chicoana a don Donato Luna con anterioridad al

1º. del corriente mes desde el que presta servicios.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese. **CORBALÁN—ERNESTO M. ARAOZ.**

Nombramiento y autorización

Nº. 2912—Salta, Octubre 10 de 1925.

Vistas las comunicaciones de fecha 7 y 9 del corriente del señor Interventor del Concejo Deliberante don Florentino M. Serrey en las que hace saber: por la primera, que ha tomado posesión de su cargo designando para actuar como Secretario de la Intervención al señor Arturo Gambolini; por la segunda, de fs. 5, que la extensión y complejidad de la tarea que demandará su cometido con la reunión y compilación de antecedentes y las diversas providencias que será necesario tomar á fin de preparar los elementos de juicio que han de informar sus ulterioridades, hace indispensable se lo autorice para disponer del personal necesario y por la tercera, de fs. 6, que habiendo procedido, como medida previa y precaucional, inmediatamente despues de haber asumido su cargo, a incautarse de los libros y expedientes que existían en el local del Concejo, cerrando y lacrando las puertas de su recinto é invitado posteriormente al Presidente don Miguel Ribó (hijo) y al Secretario ad hoc don Enrique Bargione a que concurrieran el día 8 del corriente á horas 20 y 30 a hacer entrega del archivo del cuerpo, negándose el primero á suscribir el recibo de esa invitación y contestando el segundo, por escrito, que para hacer entrega de dicho archivo necesitaba orden del señor Presidente del Concejo.

Que en tal circunstancia y no habiendo concurrido dichos señores a la invitación que se les hizo, el señor Interventor procedió por ante Escribano Público a levantar los sellos, penetrar al recinto del Concejo y verificar un prolijo inventario de sus existencias en muebles, útiles y expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que los actos que quedan redactados, del señor Interventor, han sido realizados en virtud de las atribuciones, facultades y autoridad que por lógica implicancia emanan del decreto del 7 del corriente que, al declarar intervenido el Concejo Deliberante, fijando el objeto de su mandato, no ha necesitado establecer taxativamente todas y cada una de dichas facultades y atribuciones de suyo propias e inseparables de la alta función a ejercer y sin cuya concurrencia su actuación se vería restringida y privada de la libre iniciativa que demanda su mejor cumplimiento.

Por tanto,

*El Poder Ejecutivo de la Provincia
en acuerdo de Ministros*

DECRETA:

Art. 1º.—Apruébase el nombramiento del señor Arturo Gambolini como Secretario del señor Interventor del Concejo Deliberante, autorizándose a éste para designar el personal que demanden las tareas a realizar.

Art. 2º.—Apruébase igualmente todas las actuaciones del señor Interventor a que dan cuenta las comunicaciones referidas y acuérdensele cuantas facultades y atribuciones le sean precisas, dentro del desempeño de su misión para asegurar su mejor cumplimiento.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.
CORBALÁN—ERNESTO M. ARÁOZ—
A. B. ROBALETTI.

Traslación

Nº. 2913—Salta, Octubre 13 de 1925.

Vista la solicitud de la Jefatura de Policía y las razones en que se funda (expediente Nº. 7451—E).

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Trasládase a San Bernardo de las Zorras la Sub-Comisaría de Policía de Las Cebadas, Departamento

de Rosario de Lerma.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.
CORBALÁN—ERNESTO M. ARÁOZ.—

Aprobación y concesión

Nº. 2914—Salta, Octubre 14 de 1925.

Visto éste expediente Nº. 5834—C—por el que el señor Presidente del Centro Comercial de Salta, solicita para ese, el otorgamiento de la personería jurídica, adjuntando al efecto copia de los estatutos por los cuales se regirá dicha institución; atento lo dictaminado por el señor Fiscal General a fs. 5 y habiéndose llenado los extremos legales,

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Apruébase los estatutos presentados por la Presidencia del Centro Comercial de Salta, concediéndosele la personería jurídica que demanda, a los efectos legales.

Art. 2º.—Dénse por la Escribanía de Gobierno los testimonios que se solicitan previa reposición de sellos.

Art. 3º.—Páse éste expediente a la Escribanía de Gobierno, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CORBALÁN—ERNESTO M. ARÁOZ.

Creación y nombramiento

2918—Salta, Octubre 14 de 1925.

Vistas las propuestas del señor Jefe de Policía (Expediente Nº. 7457—E.)

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrase Comisario de Policía de Villa Dominguez 2ª. Sección de Rosario de la Frontera—al señor Roque Dominguez; Comisario de Policía Volante al señor Welinido Castillo; Sud-comisario de Policía ad-honorem para los distritos de La Montaña, Los Noques e Higuierillas al señor Feliciano Torres.

Art. 2º.—Créase Sub-comisarías Auxiliares de Policía en los lugares de—

nominados: «Lote Elisea» Tabacal Orán), Esteco—Sección Galpón y Suri Pintado (Rivadavia), nombrándose para desempeñarlas con carácter ad-honorem, a los señores Benjamín Torres, Pablo Dubus D' Espierre y Salvador Martínez, respectivamente.

Art. 3º.—Comuníquese, tómese razón por Jefatura de Policía, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.
CORBALÁN—ERNESTO M. ARAÓZ.

Renuncia y nombramiento

2919—Salta, Octubre 15 de 1925.

Vista la Comunicación de la Jefatura de Policía Expediente N° 7430, Letra E.—por la que eleva la renuncia formulada por don José C. Rossi del cargo de Oficial Inspector de Policía de la primera Sección de esta Capital y proponiendo sea nombrado para llenar dicha vacante al actual Oficial Meritorio de la Segunda Sección don Benito Iskasati y para ocupar ésta última vacante á don Ernesto Rivera Araújo.—Atento los motivos que la fundamentan,

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Acéptase la renuncia presentada por don José C. Rossi del cargo de Oficial Inspector de Policía de la primera Sección de esta Capital.

Art. 2º.—Nómbrase en un reemplazo al actual Oficial Meritorio de la Segunda Sección don Benito Iskasati y en lugar de éste á don Ernesto Rivera Araújo.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.
CORBALÁN—ERNESTO M. ARAÓZ.

Nombramiento

2920—Salta, Octubre 15 de 1925.

Visto éste expediente N° 7460, letra E, por el que la Jefatura de Policía eleva las propuestas para la designación de Sub-comisario de Policía de Seclantás y Sub-comisario ad-honorem de Luracatao (Departamento de Molinos),

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrase Sub-comisario de Seclantás y Sub-comisario de Policía con carácter ad-honorem de Luracatao en reemplazo de los señores Inocencio López y Augusto Mogrovejo á los señores Horacio S. Marín y Anacleto Pastrana, respectivamente.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.
CORBALÁN—ERNESTO M. ARAÓZ.

Renuncia

2921—Salta, Octubre 15 de 1925.

Vista la renuncia formulada por don José Perez Segura del cargo de miembro de la H. Comisión Municipal de Embarcación, corriente en expediente N° 6856, letra F,

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Acéptase la renuncia interpuesta por don José Pérez Segura del cargo de miembro de la H. Comisión Municipal de Embarcación.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.
CORBALÁN—ERNESTO M. ARAÓZ.

Renuncia y nombramiento

2922—Salta, Octubre 15 de 1925.

Visto éste expediente N° 7461, letra E, por el que la Jefatura de Policía, eleva la renuncia de don Isidoro Matorras del cargo de Sub-comisario de Policía de Betania (Campo Santo) y atento a la propuesta formulada en el mismo,

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Acéptase la renuncia de don Isidoro Matorras del cargo de Sub-comisario de Policía de Betania y nómbrase en su reemplazo á don Benito Mercado (hijo).

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.
CORBALÁN—ERNESTO M. ARAÓZ.

Renuncia

2925—Salta, Octubre 16 de 1925.

Visto éste expediente N.º 6852, letra F, en el que corre agregada la renuncia interpuesta por don José Agüero del cargo de Juez de Paz Propietario de Banda Nonte (Rivadavia)

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º.—Acéptase la renuncia formulada por don José Agüero del cargo de Juez de Paz propietario de Banda Norte (Departamento de Rivadavia).

Art. 2.º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CORBALÁN—ERNESTO M. ARAÓZ.

Licencia

N.º 2930—Salta, Octubre 19 de 1925.

Vista la solicitud de licencia formulada por la Escribiente de la Dirección General del Registro Civil señorita Lucia Romano, fundándola por razones de salud como lo constata el certificado médico que corre agregado al expediente N.º 7443, letra E,

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º.—Concédase treinta días de licencia con goce de sueldo a la Escribiente de la Dirección General del Registro Civil señorita Lucia Romano.

Art. 2.º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese, CORBALÁN—ERNESTO M. ARAÓZ.

Autorización de gasto.

N.º 2931—Salta, Octubre 19 de 1925.

Atento a la comunicación de la Dirección General de Obras Públicas (Expendiete N.º 7740, letra E.) en que hace presente la necesidad de reconstruir la Cámara módulo graduadora del caudal de agua que conforme a los derechos respectivos, le corresponden a la chacra Experimental de Coronel Moldes; visto el presupuesto formulado y teniendo en cuenta la ur-

gencia con que esa obra es reclamada y lo informado por Contaduría General,

El Poder Ejecutivo de la Provincia en acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1.º.—Autorízase el gasto de trescientos pesos moneda nacional en que se calcula el costo de la reconstrucción de la mencionada Cámara módulo graduadora, el que se hará de rentas generales con imputación á este decreto.

Art. 2.º.—Dése cuanta oportunamente a la H. Legislatura.

Art. 3.º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.—CORBALÁN—ERNESTO M. ARAÓZ.—

A. B. ROVALETTI

Nombramiento

2932—Salta, Octubre 19 de 1925.—

Vista la comunicación del señor Jefe del Registro Civil en que hace presente la necesidad de proveer a esa repartición de un Auxiliar autorizado para refrendar, en ausencia del segundo Jefe Secretario la firma del Director General en los testimonios de partidas que se expiden; y de un Escribiente que también reclama el movimiento creciente de sus oficinas,

El Poder Ejecutivo de la Provincia

en acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1.º.—Nómbrase con carácter Supernumerario, Auxiliar de la Dirección del Registro Civil y Escribiente de la misma á don José F. Sotomayor y don Máximo Díaz, respectivamente, autorizándose al primero para refrendar la firma de los señores Jefe, ó segundo Jefe, en los testimonios y actuaciones que lo requieren.

Art. 2.º.—Fíjase a los nombrados la remuneración mensual de ciento sesenta pesos y ciento cuarenta pesos moneda nacional, respectivamente, que serán pagados de rentas generales y con imputación á éste decreto, hasta tanto sean incluidos esos puestos en

el presupuesto ordinario.

Art. 3º.—Dése cuenta oportunamente a la H. Legislatura; comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CORBALÁN—ERNESTO M. ARAOZ.—
A. B. ROVALETTI.

MINISTERIO DE HACIENDA

Autorización

2910—Salta, Octubre 8 de 1925.

Existiendo en Tesorería General varios documentos a favor del Gobierno de la Provincia, procedentes del cobro de diversos impuestos fiscales de conformidad a las Leyes respectivas; y siendo facultativo del P. Ejecutivo disponer de esos valores con el objeto de atender los sueldos y gastos de la Administración,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase al Tesorero General para que efectúe el descuento de dichos documentos, en el Banco Español del Rio de la Plata, de esta Capital, hasta la suma de \$ 29.032.80 m/n (veintinueve mil treinta y dos pesos ochenta centavos m/nacional) y para que firme los endosos respectivos conjuntamente con el Contador General de la Provincia.—

Art. 2º.—El importe líquido de este descuento será depositado en el Banco Provincial de Salta, en la cuenta «Rentas Generales».—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.—
CORBALÁN A. B. ROVALETTI

Transferencia de fondos

Nº. 2911—Salta, Octubre 9 de 1925.

Siendo necesario arbitrar fondos para regularizar los pagos de la Administración; y

CONSIDERANDO:

Que según lo dispuesto en el Art.

6º. de la Ley de emisión de «Obligaciones de la Provincia de Salta» de 30 de Septiembre de 1922 los fondos de los impuestos al consumo no podrán disponerse para gastos generales de la Administración, sino en los casos en que haya sobrantes después de asegurados los servicios de amortización é intereses de las Obligaciones emitidas;

Que encontrándose cumplida al presente la disposición legal transcrita, por cuanto después de haberse atendido con puntualidad los servicios de intereses y amortización anteriores, como así mismo el pago de \$ 100.000 hecho al 31 de Marzo último, por la segunda cuota de pavimentación, existen depositados a la fecha, en el Banco Provincial de Salta, más de \$ 75.000.—de esos fondos;

Que según lo dispuesto en los artículos 2º y 3º de la Ley de 16 de Abril de 1924, sobre reformas a las leyes de emisión, el pago de la tercera cuota de \$ 100.000.—de las obras de pavimentación, se ha efectuado el 30 de Septiembre ppdo., y la más próxima amortización de las «Obligaciones de la Provincia» por \$ 43.000 deberá efectuarse el 30 de Junio de 1926, pago que quedará perfectamente asegurado con el producto de los impuestos a percibirse afectados especialmente para tales objetos, los que dan al erario público una cantidad por lo general mayor de \$ 50.000 mensuales;

Por tanto, siendo una medida de buen gobierno asegurar la puntualidad de los pagos de la Administración,

El Gobernador de la Provincia
en acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º.—Transfiérase la suma de \$ 39.000 en el Banco Provincial de Salta, de la cuenta «Ley Nº. 852» á la cuenta «Rentas Generales del Gobierno de la Provincia», con la correspondiente intervención de la Contaduría, Tesorería y Receptoría General de Rentas.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CORBALÁN — A. B. ROVALETTI. — ERNESTO M. ARAÓZ

Creación y nombramiento

2915—Salta, Octubre 14 de 1925

Siendo necesario crear una Oficina Expendidora de Guías, Consumo, Transferencia de Cueros, Marcas y Multas Policiales en el Distrito de «Incahuasi», Departamento de Rosario de Lerma, a fin de que la percepción de la renta se efectúe en condiciones mas ventajosas,

El Gobernador de la Provincia,
DECRETA:

Art. 1º.—Créase una Oficina de Expendio de Guías, Transferencia de Cueros, Marcas y Multas Policiales en el Distrito aludido, y nómbrase para atenderla al señor Ernesto J. Funes.—

Art. 2º.—El nombrado antes de tomar posesión de estos cargos, prestará una fianza de \$ 1.000 m/l, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 77 de la Ley de Contabilidad.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CORBALÁN—A. B. ROVALETTI.

Liquidación de haberes

2916—Salta, Octubre 14 de 1925.

Visto el expediente N° 924 D, de cuyas constancias resuelta que a consecuencia de la demora en la sanción de la Ley de presupuesto, dos empleados de la Sección Minas del Departamento de Obras Públicas continuaron prestando servicios que correspondían al Decreto de 30 de Enero del corriente año, suprimidos posteriormente en la Ley de presupuesto en vigencia; y siendo de justicia abonar los servicios prestados,

El Gobernador de la Provincia
en acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º.—Líquidese a favor de los

señores Napoleón Martcarena y Antonio Genovesi las sumas de cuatrocientos pesos y cuarenta pesos, respectivamente, con imputación al presente Decreto.

Art. 2º.—Dése cuenta en su oportunidad a la H. Legislatura, de acuerdo con lo prescripto en el Art. 7º. de la Ley de Contabilidad.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.
CORBALÁN — A. B. ROVALETTI. — ERNESTO M. ARAÓZ.

Liquidación de haberes

2917—Salta, Octubre 14 de 1925.

Siendo indispensable dar cumplimiento a lo dispuesto en el decreto de 1º de Septiembre ppdo. — Expediente N° 2088 M. por el que se reconoce a favor del señor Navor J. Frías, Sub-comisario de Tabacal, Orán, la suma de un mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 20 centavos m/nacional como saldo que se le adeuda de los gastos por él efectuados en el mantenimiento de la comisión que le fué conferida de capturar al bandido Pelayo Alarcón,

El Gobernador de la Provincia
en acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º.—Líquidese a favor del señor Navor J. Frías la suma de un mil cuatrocientos sesenta y seis pesos veinte centavos m/nacional que importa la cantidad que le ha sido reconocida por el citado decreto de 1º de Septiembre último, debiendo imputarse el gasto a este Decreto.

Art. 2º.—Dése cuenta oportunamente a la H. Legislatura de acuerdo con lo prescripto en el Art. 7º. de la Ley de Contabilidad.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CORBALÁN — A. B. ROVALETTI. — ERNESTO M. ARAÓZ.

Liquidación de haberes

2923—Salta, Octubre 16 de 1925.

Siendo indispensable abonar los gastos efectuados por el señor Augusto Ponce de León, ex-comisario de Policía de Cafayate, en las elecciones provinciales que se llevaron a cabo en Noviembre de 1924-Expediente 2256 M.

En uso de la atribución conferida por el Art. 7º. de la Ley de Contabilidad,

*El Gobernador de la Provincia
en acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1º.—Líquidese a favor del señor Augusto Ponce de León la suma de noventa y un pesos cuarenta y cuatro centavos m/nacional, importe de los gastos efectuados por el mismo en su carácter de Comisario de Policía de Cafayate, en las elecciones provinciales de Noviembre de 1924, con imputación al presente Decreto.

Art. 2º.—Dése cuenta oportunamente a la H. Legislatura, de conformidad a lo dispuesto por la citada Ley de Contabilidad.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CORBALÁN — A. B. ROVALETTI.—
ERNESTO M. ARAOZ.

Licencia

2924—Salta, Octubre 16 de 1925.

Vista la solicitud de licencia formulada por la señora Emma B. de Cáceres, Escribiente del Registro de la Propiedad Raíz, fundada en razones de salud según comprueba con el certificado agregado a fs. 1 del Expediente N° 2627 Letra—C, y suscripto por el doctor Francisco Cabrera y de conformidad a lo informado por el Jefe de la citada repartición,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Concédese quince días de licencia con goce de sueldo al Escri-

biente de la Oficina de la Propiedad Raíz, señora Emma B. de Cáceres.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CORBALÁN—A. B. ROVALETTI.

Renuncia y nombramiento

2926—Salta, Octubre 16 de 1925.

Vista la renuncia presentada por el señor Juan V. Albornóz del cargo de Receptor de Rentas y Recaudador de Impuestos al Consumo del Departamento de Rivadavia, Banda Norte, y atento a los motivos en que la funda,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Aceptase la mencionada renuncia y nómbrase en su reemplazo al señor José Pino.

Art. 2º.—El nombrado antes de tomar posesión de estos cargos, deberá prestar una fianza de \$ 5.000 m/l de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 77 de la Ley de Contabilidad.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CORBALÁN—A. B. ROVALETTI.

Liquidación de haberes

2927—Salta, Octubre 17 de 1925.

Siendo necesario abonar los trabajos efectuados en las oficinas del Departamento de Obras Públicas y que fueron oportunamente autorizados, dado su carácter urgente,

*El Gobernador de la Provincia
en acuerdo de Ministros.*

DECRETA:

Art. 1º.—Líquidese a favor del señor Moisés Vera la suma de Doscientos treinta pesos moneda legal por los trabajos precedentemente citados é imputese al presente Decreto.

Art. 2º.—Dése cuenta en su oportunidad a la H. Legislatura, de acuerdo con lo que dispone el Art. 7º. de la Ley de Contabilidad.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese al Registro Oficial y archívese.

CORBALÁN — A. B. ROVALETTI. — ERNESTO M. ARAOZ.

Jubilación

2928—Salta, Octubre 17 de 1925,

Vista la presentación de la señorita Candelaria Vivas, Expediente N° 2094—V, solicitando se le acuerde el derecho de jubilación ordinaria; y

CONSIDERANDO

Que la recurrente ha presentado los comprobantes y llenado los requisitos necesarios para acogerse a los beneficios que solicita como maestra provincial, con 45 años de edad, fs. 4 a 6 y vta.—25 años y 4 meses de servicio, fs. 2, y un promedio de sus sueldos durante los 5 últimos años de servicio, de \$ 111, fs. 3.

Que, con arreglo a lo prescripto en la última parte del Art. 26 de la Ley de Jubilaciones y Pensiones, le corresponde el derecho al 95 % del expresado promedio de sueldos, o sea la suma de \$ 105,45, desde el día en que la interesada deje el servicio; Art. 30 de la Ley citada.

Por tanto, de conformidad a los precitados artículos 26 y 30 21 y 32 de la Ley de la materia, al informe favorable de la Comisión Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Acuérdase el derecho a jubilación ordinaria a favor de la señorita Candelaria Vivas, con la asignación de \$ 105,45 m/l (Ciento cinco pesos, cuarenta y cinco centavos m/l) que la Caja de Jubilaciones y Pensiones deberá abonar mensualmente desde la fecha que deje el servicio.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese. CORBALÁN—A. B. ROVALETTI.

Liquidación de haberes.

Nº. 2929—Salta, Octubre 19 de 1925.

Habiendo sido regulados los honorarios del doctor Delfín Pérez que le corresponden por el trabajo realizado en las diligencias sumariales y de investigación á la Dirección del Registro Civil de la Provincia de que fuera encargado por decreto de 12 de Febrero pndo; y no existiendo en el Presupuesto vigente partida alguna á que pudiera imputarse este gasto que, por el tiempo transcurrido corresponde sea abonado, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 7 de la Ley de Contabilidad,

*El Gobernador de la Provincia
en acuerdo de Ministros*

DECRETA:

Art. 1º.—Líquidese a favor del doctor Delfín Pérez la suma de cien mil doscientos pesos que le han sido asignados por decreto de Junio 22 del corriente año, debiendo imputarse el gasto al presente decreto.

Art. 2º.—Dése cuenta en oportunidad a la H. Legislatura, de conformidad a lo prevenido en la citada Ley de Contabilidad.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese. CORBALÁN — A. B. ROVALETTI. — ERNESTO M. ARAOZ.

Afirmado asfáltico

2933—Salta, Octubre 19 de 1925.

Vista la nota de Contaduría General, Expte. N° 2632—C, por la que solicita se fije el plazo para el pago de las cuotas del afirmado asfáltico por los propietarios de las calles Alsina, entre Juan M. Leguizamón y Rivadavia y Juan Martín Leguizamón entre Mitre y Alsina; y

CONSIDERANDO:

Que según la distribución efectuada por el Departamento de Obras Públicas, las calles mencionadas han sido ya entregadas al servicio público, debiendo, por lo tanto, los propieta-

rios frentistas, efectuar los pagos respectivos.

Que se han llenado los requisitos establecidos en el Art. 9º de la Ley N° 1185, haciéndose conocer por los deudores, por aquel concepto el importe total, como también el de las cuotas trimestrales que les corresponde abonar a cada uno.

Que según el Art. 11 de la citada Ley N° 1185 y conforme lo solicita la Contaduría General corresponde fijar la fecha en que debe efectuarse el pago del primer cupón vencido el 30 de Septiembre último.

Por tanto;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Señálase el día 30 de Septiembre último como fecha de vencimiento del primer cupón correspondiente al afirmado asfáltico de las calles antes mencionadas y cuyo pago deberá efectuarse desde la fecha hasta el 15 de Noviembre próximo.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CORBALAN—A B. ROVALETTI.

Resoluciones Ministeriales

Ministerio de Hacienda

Se confirma una resolución

Octubre 28 de 1925

Y VISTOS:—El recurso de apelación interpuesto por el señor Jorge Sanmillán por los señores Gregorio, Francisco, Agustín, Emilio Juan B., y Pedro Tobar; Lionel Smith, Ernesto H. Gremsditch, Avelino Monteros, Federico Correa, Juan S. Astuelli, (hijo), R. C. Everrill, Andrés Baxter, Benjamin F. Nazar Anchorena, Florencio Romero, Daniel Morris, George Inde, Roberto Leys, y Antonio Spinso, en

las solicitudes de cateo N.ºs. 553, 654, 659; 655, 656, 657; 665; 669; 653, 661; 668; 662, 663, 664, 674; 652, 658, 660, 667; 666; 670; 675, 677, 681; 676, 679, 680; 678; 682; 683; 706; 705; 721 y 704—de la resolución dictada por el señor Escribano de Minas con fecha 11 de Mayo del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que como lo hace notar el señor Fiscal General en su dictamen en el expediente N.º 988 C, reproducido en el N.º 1061, en el que dice: «Entre los Poderes de Gobierno de las Provincias no delegados por la Constitución Nacional al Gobierno Federal, se halla comprendido el de jurisdicción y *a posteriori*, por ser de la esencia y consiguientemente inherente a este poder, el de establecer por leyes y en subsidio por decretos del P. E. los procedimientos conforme a los cuales han de ser aplicados en las jurisdicciones respectivas, los Códigos Civil, Comercial, Penal y de Minería; Art. 67, Inc. 11 de la misma Constitución, sin más limitación que la de no alterar con ninguna clase de excepción el texto ni el espíritu de las disposiciones reglamentarias, común á todo poder de reglamentación».

El Poder Ejecutivo de la Provincia reglamentó el procedimiento para el trámite de las solicitudes de concesiones mineras en los Decretos N.ºs. 1181 y 2047, de 12 de Marzo de 1917 y de 12 de Diciembre de 1924 respectivamente: estableciendo en el artículo 11 del primero de esos Decretos, que los gastos de ubicación son por cuenta de los solicitantes y el Art. 3º del segundo decreto, la obligación para los solicitantes de hacer un depósito de dos mil pesos en el Banco Provincial de Salta á la orden de este Ministerio, para cubrir dichos gastos de ubicación en el terreno de la zona acordada; tal como lo ha establecido el Gobierno de la Nación dentro de su jurisdicción, en el artículo 6 del Decreto de 10 de Enero de 1924, y en el artículo 2 del Decreto de fecha 15 de Octubre

de 1907, dictado tambien por el Excelentísimo Gobierno de la Nación.

Las solicitudes, hasta la formal concesión de la mina, son únicamente diligencias y trabajos previos, buscando un negocio que será ó nó lucrativo para su iniciador y por tanto, es éste quien debe afrontar los gastos que la búsqueda o implantación de un negocio le ocasione.

La Constitución de la Provincia en el Capitulo III al tratar sobre las atribuciones del Poder Ejecutivo dice: «Artículo 137.—El Gobernador es el Jefe de la Administración y tiene las siguientes atribuciones»:

Primero. «Promulgar y hacer ejecutar las leyes de la Provincia facilitando su cumplimiento por reglamentos y disposiciones especiales que no alteren su espíritu».

Diecisiete.—«Es agente inmediato y directo del Gobierno Nacional para hacer cumplir en la Provincia la Constitución y las leyes de la Nación».

Como Administrador, el Poder Ejecutivo tiene el perfecto derecho y está en la obligación de dictar y adoptar todas las medidas que viere convenientes para el mejor aprovechamiento de las cosas o materias primas que forman el patrimonio del Estado, de buscar la mayor seriedad y garantía en las personas que se resuelvan a explotarlas de verdad, sin trabar la acción del Estado ni de personas o empresas que garanticen su más eficaz esfuerzo eliminando así el otorgamiento de concesiones a personas sin los recursos suficientes para trabajos que requieren capitales de consideración y que solo buscan el pequeño negocio de la venta de la concesión; que en la mayoría de los casos no se realiza.—

Es pues en salvaguardia de los intereses públicos y en garantía de los que quieren dedicarse a explotar la riqueza natural del Estado, que se han dictado esos decretos reglamentarios, y por cuanto siendo suyos esos bienes, nadie puede negarle el derecho de buscar la más segura y eficaz forma

de que sean explotados en beneficio general, adoptando las providencias del caso siempre que no alteren las disposiciones de la Ley de fondo y hasta tanto se sancione una Ley sobre el régimen del petróleo.—

Por otra parte, es elemental y está establecido por resoluciones judiciales, que para tener el derecho de reclamar de una imposición o impuesto (que en este caso no es impuesto en modo alguno) el afectado debe previamente verificar la obligación haciendo constar su protesta; lo que no ha efectuado.—

Por estas consideraciones, las disposiciones legales de que se ha hecho mérito y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal General,

El Ministro de Hacienda

RESUELVE:

Art. 1º.—Confirmar en general la resolución recurrida.—

Art. 2º.—Conceder un plazo de tres días para que el recurrente dé cumplimiento á lo prescripto por el Art. 3º del Decreto N.º 2047 del Poder Ejecutivo de fecha 12 de Diciembre de 1924, bajo la pena de caducidad de la solicitud y archivo del expediente.—

Art. 3º.—Publíquese en el Boletín Oficial, inscribáse en el Libro de Resoluciones de este Ministerio y pase a la Escribanía de Minas a sus efectos.—A. B. ROVALETTI

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

Causa:—El Señor Defensor Oficial solicita autorización para que contraiga matrimonio Isidoro García con Maura Marín.

C. RESUELTA:—Autorización para contraer matrimonio.

DOCTRINA:—La competencia del Presidente del Superior Tribunal de Justicia, es originaria en el caso de

consenso de matrimonio.—Art. 44, inc 1.º de la Ley de Organización y Jurisdicción de los Tribunales y Art. 11 de la Ley de Matrimonio Civil.

CASO:—Resulta de los siguientes fallos:

Fallo del Tribunal: Ministro doctor Alvarez Tamayo.

Salta, Junio 23 de 1922.

Y VISTOS:—Lo solicitado y dictaminado por el señor Defensor de Menores y la información sumaria producida, en su mérito y de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 10 y 11 de la Ley de Matrimonio Civil y Art. 44, inc. 1.º de la Ley sobre Organización de los Tribunales y su Jurisdicción, concédese a don Isidoro García, de diez y nueve años de edad, huérfano, autorización para contraer matrimonio con Maura Marín.

Tómese razón, notifíquese y prévia reposición, dése testimonio.—A. ALVAREZ TAMAYO.—Ante mí: Pedro J. Aranda.

CAUSA:—*Mendoza y Torres contra Tomás Mendoza.—Embargo.*

C. RESUELTA:—Regulación de honorarios.

DOCTRINA:—Que la regulación de honorarios debe ser de acuerdo con la importancia del juicio y trabajo practicado.

CASO.—Resulta de las siguientes piezas:—Auto del señor Juez de 1.ª Instancia:—Doctor Bassani.

Salta, Junio 9 de 1922.

AUTOS Y VISTOS:

Lo resuelto por el Superior Tribunal á fs. 58, en su mérito librese oficio de comición al Juez. de Paz de Orán, para que haga saber el levantamiento del embargo trabado en bienes de don Tomás Mendoza y la orden de entregárselos.—Al segundo punto del precedente escrito, librese y en atención al trabajo efectuado é importancia del juicio, régulanse en doscientos cincuenta pesos moneda nacional el honorario del doctor Daniel Ovejero.—Alejandro Bassani.

Fallo del Tribunal:—Ministros Doctores Figueroa S., Alvarez Tamayo y Saravia.

Salta, Junio 26 de 1922.

Y VISTOS:

El recurso de apelación interpuesto á fs. 64 contra el auto del señor Juez *a-guo* de fecha 9 del actual, corriente á fs. 61 vta, y,

CONSIDERANDO:

Que encontrando justa y equitativa la regulación hecha por el inferior,

SE RESUELVE:

Confirmar el auto del señor Juez *a-guo* de fecha 9 del actual corriente á fs. 61 vta. por el que se regula el honorario del doctor Daniel Ovejero en la cantidad de doscientos cincuenta pesos moneda nacional de curso legal.—Las costas en el orden causado.

Tómese razón, notifíquese y devuélvase prévia reposición.—J. FIGUEROA S.—A. ALVAREZ TAMAYO.—DAVID SARAVIA.—Ante mí: Pedro J. Aranda.

EDICTOS

POSESION TREINTENARIA.—

En el expediente N.º 10238, caratulado: «División de condominio, Julio L. Diez Gómez vs. herederos Gallo», que se tramita por ante el juzgado de primera instancia en lo Civil y Comercial de la segunda nominación, a cargo del doctor Carlos Gómez Rincón, se ha presentado el doctor Carlos Serrey por doña Antonia G. de Aranda y otros, solicitando se reciba una información sumaria a fin de comprobar la posesión treintenaria ejercida por el doctor Ezequiel M. Gallo, como heredero de su madre doña Catalina Peralta de Gallo, de su hermana Isabel Gallo y por compra a Delfina Gallo de Jándula; y por los señores José María Gallo y Rafael Gallo, como he-

rederos de su madre Catalina Peralta de Gallo y de su hermana Isabel Gallo, sobre el inmueble casa habitación, situado en esta ciudad, calle Caseros N.º 308, con anexo a la calle Pueyrredón, con una extensión de 14.30 metros de frente sobre la calle Caseros por 44 metros de fondo, teniendo al Norte un martillo que aproximadamente arranca a los 31.55 metros de la línea naciente y gira a la calle Pueyrredón sobre la cual tiene un frente de 12.45 metros por un fondo de 13 metros, y comprendido dentro de los siguientes límites: Norte, con propiedad de Wáashington Correa; Sud, calle Caseros y propiedad de Mariano Jándula; Este, el mismo Jándula y la calle Pueyrredón; y al Oeste, con casa que fué de Artemisa Mollinedo; el señor juez de la causa, ha proveído lo siguiente:—Salta, Junio 30 de 1925. Para mejor proveer librese oficio al señor jefe del Registro de la Propiedad Raíz para que informe si en esa oficina no se registran antecedentes a un juicio de igual naturaleza que el promovido a fs. 89 de estos autos, a cuyo efecto se le remitirán los datos necesarios a fin de su mayor individualización.—Y publíquense edictos durante treinta días en dos diarios de la localidad y por una sola vez en el «Boletín Oficial», haciéndose saber a los interesados las diligencias promovidas para que se presenten a hacer valer sus derechos. Rep.—C. Gómez Rincón.» Lo que el suscripto secretario hace saber a los interesados por medio del presente edicto.—Salta, Octubre 16 de 1925.—G. Méndez, Escribano Secretario. (1259)

SUCESORIO.—Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil y Comercial y 3.ª nominación de esta Provincia, doctor don Humberto Cànepa, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **María Luisa García de**

Patrón Costas, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Salta, Octubre 24 1925.—Enrique Sanmillan, Escribano Secretario. (1260)

CITACIÓN:—En el expediente N.º 7469, caratulado «Sucesorio de Tadeo Herrera y Cruz Escajadilla», que se tramita en el Juzgado de 2.ª nominación, en lo Civil y comercial, a cargo del doctor Carlos Gómez Rincón, se ha presentado un escrito recayéndole el siguiente decreto:—Salta, Octubre 9 de 1925.—Atento lo dispuesto por el Juzgado a fs. 51 vta. lo manifestado precedentemente y conforme lo prescripto por el Art. 600 y concordantes del Código de Procedimiento en lo Civil y Comercial, cítese a los herederos Emilia, Félix, Francisco, Jenoaia y Ercilia Herrera Escajadilla; a Tadeo, Santiago, Benjamín, María Mercedes y Agueda Herrera Ovejero, por edictos que se publicarán durante treinta días en dos diarios de la localidad y por una sola vez en el «Boletín Oficial», comparezcan por sí o por apoderado a tomar la participación que les corresponde en este juicio, bajo apercibimiento de nombrarseles defensor que los representen, si no lo hicieran—entre líneas—Escajadilla—vale sobre raspado—Código de Procedimientos vale C. Gómez Rincón.—Lo que el suscripto secretario hace saber a los interesados por medio del presente edicto.—Salta, Octubre 14 de 1925. G. Méndez, Escribano Secretario. (1261)

EDICTO.—En el juicio «Embargo Preventivo.—Julio Stenkoff vs. Odorico Varela», el señor Juez de la causa doctor Angel María Figueroa, ha dictado la siguiente providencia:—Salta, Septiembre 19 de 1925.—Autos y Vistos:—Esta ejecución seguida por don Julio Stenkoff contra don Odorico Varela por la suma de un mil doscientos

diez y siete pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional, que expresa la planilla de fs. 35 y considerando; Que citado de remate el deudor, no ha opuesto excepción alguna, siendo entonces el caso de aplicar lo dispuesto por el artículo 501 del Código de P.—Por ello resuelvo:—Llevar adelante esta ejecución hasta hacerse trance y remate de lo embargado al deudor, con costas.—Regulo a tal efecto los honorarios del doctor Ernesto T. Becker en la suma de ciento ochenta pesos moneda nacional.—Angel Maria Figueroa.—Lo que el suscripto secretario hace saber a sus efectos.—Salta, Octubre 8 de 1925.—R. R. Arias, Escribano Secretario. (1262)

REUNION DE ACREEDORES FRANCISCO ARGANARAZ —

En el expediente N.º 12.562, caratulado «Reunión de acreedores, de Francisco Argañaraz», que tramita en el Juzgado de 2.ª nominación en lo Civil y Comercial, a cargo del doctor Carlos Gómez Rincón, se ha dictado el siguiente auto: Salta, Octubre 6 de 1925. Autos y vistos: Atento lo peticionado, lo informado por el actuario precedentemente y lo que resulta de las demás constancias de autos y de los libros presentados por el convocatario y encontrándose así cumplidos todos los requisitos exigidos por el art. 8.º de la Ley de Quiebras, en su mérito, y conforme lo dispuesto por el art. 10 de la citada ley, designase como interventores a los acreedores Banco de la Nación Argentina (Sucursal Metán) y Ciriaco García y Cía., para que unidos al contador don Fco. Castro, sorteado en este acto ante el actuario y en presencia del señor Agente Fiscal, comprueben la veracidad de la exposición presentada, examinen los libros y recojan los antecedentes necesarios, para informar sobre la conducta del solicitante, valor del activo, situación y provenir de los negocios, y exatitud de la nómina de acreedores presentada; suspéndase toda ejecución que hubiere llegado al estado de embargo de bienes,

con excepción de los que tuviesen por objeto el cobro de un crédito hipotecario y privilegiado, librándose los oficios correspondientes; publíquense edictos por ocho días en dos diarios de esta ciudad y por una sola vez en el «Boletín Oficial», haciéndose conocer esta presentación, y citando a todos los acreedores a que concurran a junta de verificación de créditos que tendrá lugar en la sala de audiencias del juzgado, el día 31 del corriente mes y año, a horas nueve; edictos que deberá publicar dentro de las 24 horas, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido de su petición. Señálase los lunes y jueves o subsiguientes días hábiles en caso de feriado para notificaciones en secretaría.—Remítase un ejemplar de los edictos al Juzgado de Paz de Rosario de la Frontera, para su fijación en los portales del mismo,—Rp. Enmendado m—li—de—m—da—u—vale— C. Gómez Rincón.—Lo que el suscripto hace saber a los interesados por medio del presente edicto.—Salta, Octubre 8 de 1925—G Méndez, Escribano Secretario.

Salta, Octubre 22 de 1925—Atento lo peticionado, con citación del convocatario y por la causal invocada, postérgase para el día 5 del mes de Noviembre, a horas diez, la audiencia para la junta de verificación de créditos, señalada a fs. 31, y hágase saber por edictos que se publicarán durante ocho días en dos diarios de la localidad y por una sola vez en el «Boletín Oficial». Remítase el oficio ordenado a fs. 31 última parte.—C. Gómez Rincón.

Salta, Octubre 24 de 1925.—Por la causal invocada, con citación fiscal y del convocatario, designase el día 20 de Noviembre próximo, a horas diez, para que tenga lugar la audiencia señalada a fojas 31 y 38; en lo demás estése a lo resuelto a fojas 38 vuelta.—Gómez Rincón.—Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.—G. Méndez (1266)

POSESIÓN TREINTENARIA.—

Habiendose presentado el doctor Adolfo Figueroa García con poder de don Onofre Colque; solicitando la posesión treintenaria de la finca denominada Cabecera de Santa María», situada en el departamento de Orán de esta provincia, dentro de los límites siguientes: Norte, los filos de San Andrés que separan la cuenca del Río de Santa María de la cuenca del Río Zenta; Este, las fincas denominadas Campo Grande y Acherál; Sud, la finca Santa María que fué de don Manuel García del Río, hoy del Banco Español del Río de la Plata y la finca denominada Valle Morado que fué de los señores Cruz y Arias; y Oeste, la Serranía de Zenta; el señor juez de la causa interinamente a cargo del Juzgado de Primera Nominación; doctor Carlos Gómez Rincón, ha ordenado se publiquen edictos por el término de treinta días en dos diarios de la localidad y por una sola vez en el «Boletín Oficial» citando a aquellos que se consideren con derechos al inmueble cuya posesión se pretende acreditar, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos.—Lo que el suscripto secretario hace saber a sus efectos.—Saltá, Septiembre 25 de 1925.—R. R. Arias. (1268)

REMATES**Por Abel E. Teran****JUDICIAL.—BASE \$ 966.67.**

La cuarta parte indivisa de la finca «Santa Rosa», ubicada en el partido de San Carlos, Dto. de Rivadavia.

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial doctor Angel María Figueroa, el día lunes 30 de Noviembre del corriente año, a horas 15, en mi escritorio calle Balcarse N.º 130, venderé en remate público y al contado, con la base de

las dos terceras partes de su avaluación fiscal o sea \$ 966,67, los derechos y acciones que corresponden a don Martín G. Puló, de una cuarta parte indivisa de la finca «Santa Rosa» ubicada en el partido de San Carlos, Dto. de Rivadavia, dentro de los siguientes límites: Norte, con la Hoyada; Sud, con Mollinedo y San Francisco; Este, con el Río Dorado; y Oeste, con el Pozo del Olvido. Esta venta a sido ordenada en el expediente N.º 2016. En el acto del remate el comprador oblará el 20 % como seña y a cuenta de la compra.

Para mayores datos al Suscripto Martillero. Abel E. Teran. (1258)

Por Antonio Forcada**REMATE—JUDICIAL**

De un lote de mercaderías de almacén y tienda tasado en \$ 1.397.60 sin base por lo que den al contado

Por orden del señor Juez de 1ª Instancia y 2ª nominación en lo Civil y Comercial doctor C. Gómez Rincón, el día 15 de Noviembre a horas 10 1/2 en Campo Santo, en la casa de negocio del señor Ramón Juárez, donde estará mi bandera procederé a vender, sin base, dinero de contado y hasta terminar, un lote de mercaderías de almacén, tienda y muebles embargados al señor Rafael Merban, en la ejecución que le siguen los señores Bellone y Jorge.—Esta mercadería se encuentra en Campo Santo, en poder del depositario judicial señor Ramón Juárez. En el acto del remate se exigirá el pago íntegro de la mercadería vendida.—Antonio Forcada. (1263)

Por Antonio Forcada**REMATE—JUDICIAL**

De las 8/18 avas partes de la finca Islay, sin base, dinero de contado

Por orden del señor Juez de 1ª Instancia doctor Humberto Cánepa, el día 18 de Noviembre a horas 17, en mi escritorio Caseros 451, venderé sin

base, dinero de contado, los derechos y acciones equivalentes a las 8/18 avas partes de la finca Islay, o sea casi la mitad de dicha finca, asignados a la hijuela de costas y deudas de la sucesión de los señores Pablo Gómez y Olegaria Díaz de Gómez.—Esta propiedad está ubicada en el departamento de Rivadavia, sobre la margen del antiguo cauce del Río Bermejo, consta de media legua kilométrica de frente sobre la margen del río nombrado, por una legua kilométrica de fondo; limitando al Norte, con el antiguo cauce del Río Bermejo; al Sud, con la finca «Las Conchas» de don Manuel Juárez, al Este, con propiedad de don Victoriano Sarmiento y al Oeste, con terreno de las Misiones.—En el acto del remate se exigirá el 30 % de seña y como a cuenta del precio de compra.—Antonio Forcada, Martillero. (1264)

Por Antonio Forcada REMATE—JUDICIAL

De un lote de mercaderías y muebles, sin base al contado

Por orden del señor Juez de Paz Letrado doctor Vicente Arias, el día 4 de Noviembre a horas 16 1/2, en mi escritorio Caseros 451, venderé sin base, dinero de contado, el siguiente lote de mercaderías y muebles embargados a los señores Villarruel y Serrano en el juicio que por cobro de alquileres le sigue el señor Cirilo Guanuco. 4 mesas bar de cedro regular estado, 6 sillas de bar nuevas, un mostrador de cedro con cristales de dos metros de largo más o menos en buen estado, un gramófono Columbia viejo en marcha, una heladera chica, 73 latas sardinas finas de 200 gramos, una balanza de 15 kilos sin pesas, vieja, una balanza plato de 10 kilos, una estantería cedro de diez y seis casillas, una repisa de cedro con seis casillas, un coper de zinc, 4 botellas de ginebra de un litro cada una marca Llave, 4 botellas cognac tres cepas, dos botellas, vermouth Cinzano, 2 botellas Fernet

Branca, 1 botella salsa Perrins, 5 frascos mostaza, tres frascos pikles, 4 latas conservas Cod Cross, dos latas arvejas, dos latas dulce Delpino chicas, veinte discos, tres billeteras nuevas, dos botellas vino Cafayate de un litro cada una, una bandeja nikel, dos embudos zinc, una banca de cedro de un metro ochenta centímetros más o menos de largo, ocho vasos de cristal grandes y nueve copas para vino también de cristal.—Estas mercaderías estarán a la vista en la calle Caseros 451.—En el acto del remate se exigirá el 30 % de seña como a cuenta del precio de compra.—Antonio Forcada, Martillero. (1265)

Por José Ma. Leguizamón

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Dr. Gomez Rincón y como correspondiente al juicio sucesorio de Paula Moraels de Toledo, el 16 de Noviembre del cte. año, a las 17 en mi escritorio Alberdi 323, venderé sin vase, doscientos treinta y ocho vacunos y un caballo.—Comisión del martillero por cuenta del comprador.—José María Leguizamón, Martillero. (1267)

Por Abel E. Teran

JUDICIAL—SIN BASE

Por disposición del Sr. Juez de 1ª instancia en lo Civil y Comercial y tercera nominación, Dr. Humberto Cánepa, y como correspondiente al juicio ejecutivo que sigue el Banco Español del Río de la Plata contra el señor Virgilio Núñez, el día lunes nueve de Noviembre del corriente año, a horas 15, en mi escritorio calle Balcarce N.º 130, venderé en remate público, sin base y dinero al contado, los derechos y acciones que corresponden al ejecutado en el juicio sucesorio de su señora esposa doña Argentina González de Núñez, anotado en el expediente de dicho juicio a fs. 117 y que consiste: Acciones y derechos en la Finca

El Tunal, ubicada en el Departamento de La Viña, dentro de los siguientes límites: Norte, con el Arroyo Seco de la Costa; Sud, con el rio de La Viña y propiedad de Tomasa Rivera; Este, con Elisa Chaves de Vazquez; y Oeste, con dicha señora Tomasa de Rivera.—Estos derechos fueron adjudicados al ejecutivo por la suma de \$ 10,625.94.—Además, las herramientas y útiles de labranza de la citada finca, de los cuales se pueden tomar informes en mi escritorio.

1 coche con arneses
 1 yunta de caballos mestizos;
 1 yunta de bueyes carreros
 2 caballos de servicio
 50 vacunos de cría
 1 par espuelas de plata
 1 ropero sin espejo
 1 mesa de luz con mármol
 1 cama bronce de dos plazas
 1 mesa de comedor
 1 báscula
 1 juego servicio de comedor
 Cristalería, manteles y servilletas
 3 cuadros para comedor
 1 juego de sillas de mimbre completo
 12 macetas de madera con plantas
 1 juego de lavador con mármol 9 piezas
 3 baúles
 Créditos a cobrar por valor de un mil pesos moneda nacional.—Para mayores datos e informes al suscripto martillero.—Abel E. Terán (1269)

FÉ DE ERRATAS

Por haber aparecido mal transcrito en el Boletín Oficial N° 1084 del corriente año, el Capítulo-III- Disposiciones Penales, sobre la Ley 2888, de Elaboración Venta y Control de Vinos, se transcribe a continuación el mismo capítulo debidamente corregido,

CAPÍTULO

—III—

DISPOSICIONES PENALES

Art. 31.—Los que contravengan las

disposiciones de los Arts. 4° y 5° de esta Ley serán castigados con inutilización o derrame de los vinos y una multa de treinta centavos $\frac{3}{10}$ por cada litro, o treinta día de arresto por cada mil litros o fracción.

Art. 32.—Los infractores a lo dispuesto en los Arts. 7° y 8° de esta Ley, serán castigados con el decomiso de las mercaderías y multa de cincuenta centavos $\frac{5}{10}$ por cada litro, o cuarenta y cinco días de arresto por cada mil litros o fracción.

Igual pena se aplicará a los que infrinjan lo dispuesto por los Arts. 22 y 23 de la misma.

Art. 33.—Las transgresiones a las disposiciones de esta Ley no especificadas en los Arts. anteriores, serán penadas con multa de cincuenta a quinientos pesos $\frac{1}{10}$ la que podrá duplicarse en caso de reincidencia.

Art. 34.—Los Inspectores de la Dirección General de Rentas que no cumplieran o hicieran cumplir las disposiciones de esta Ley tanto en lo relacionado con la elaboración, venta y control de vinos que ella establece como así mismo en la escrupulosa aplicación del impuesto, o que pidieran o aceptaran dádivas, préstamos, descuentos, garantías, obsequio u otro favor, sea cualquiera su naturaleza o valor, de personas sometidas directa o indirectamente a su autoridad, en las materias de que trata esta Ley o en cuyos negocios deban intervenir en el desempeño de sus funciones, incurrirán en delito y sufrirán una multa de mil a tres mil pesos $\frac{1}{10}$, que se hará efectiva directamente en la fianza que establece el Art. 20 de la presente, con pérdida de empleo e inhabilitación para ocupar cargos públicos o empleos durante cinco años y devolución del dinero o favor recibido.—Cometerán el mismo delito las personas que hayan realizado los actos prohibidos que se enumeran en el presente artículo, en favor del empleado condenado, los cuales sufrirán igual multa y prisión de tres a seis meses, conjuntamente